



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 087 - 2018-A/MDS

Samegua, 06 de Marzo del 2018.

VISTOS:

El Informe N°092-2018- SGLySG/MDS de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N°044-2018-GADMyR-GM/MDS de la Gerencia de Administración y Rentas, el Informe N°060-2018-GM-A/MDS de Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por el Informe N° 092-2018- SGLySG/MDS de fecha 05 de Marzo del 2018, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales eleva propuesta de conformación de Comité de selección para procedimientos de selección por Adjudicación Simplificada que tiene por objeto la adquisición de Policloruro de Aluminio para la Unidad de Gestión Municipal de Servicio de Saneamiento, siendo remitido dicho documento por la Gerencia de Administración y Rentas a Gerencia Municipal a través del Informe N°044-2018-GADMyR-GM/MDS. Asimismo, Gerencia Municipal remite tal propuesta de conformación de Comité a Despacho de Alcaldía, siendo aceptada a través del Provedo N° 0152-2018 autorizando la emisión del acto resolutivo correspondiente.

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 22 del Reglamento de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 establece lo siguiente: "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección."

Asimismo, conforme al Artículo 23.1 de dicho Reglamento: "El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación."

Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20 (Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Selección para Procedimientos de Selección por Adjudicación Simplificada para la Adquisición de Policloruro de Aluminio para la Unidad de Gestión Municipal de Servicio de Saneamiento, cuyos miembros son los siguientes:

MIEMBROS TITULARES

- ❖ LIC. VICENTE ANASTACIO PACO CONDORI (Presidente)
- ❖ ING. ECON. BRAULIO PAUCAR MACHACA (Primer miembro Titular)
- ❖ ING. VIVIANA KARINA GORDILLO RAMIREZ (Segundo Miembro Titular)

SUPLENTE

- ❖ CPCC CRISTHIAN WOLF VILLANUEVA PLANTARROSA (Primer Suplente)
- ❖ ING. FELIX JUAN MANCHEGO CHAVEZ (Segundo Suplente)
- ❖ CPC. YESENIA ORIETA POMAREDA MAMANI (Tercer Suplente)

Municipalidad Distrital de Samegua



R.A N°087- 2018-A/MDS

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Rentas, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y demás áreas involucradas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a todos los miembros integrantes del Comité de Selección para el proceso de Subasta Inversa Electrónica

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA
ALCALDE
JOSE HERNAN FLORES VERA
ALCALDE

